

COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
Invitación a ofertar
Seguro de vida grupo deudores para créditos distintos a hipotecarios
Términos de referencia

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el artículo 2.36.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, y en el numeral 1.2.1. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Coofinep Cooperativa Financiera (en adelante Coofinep), en su condición de establecimiento de crédito, está interesada en recibir propuestas de compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia para la contratación del seguro de vida grupo deudores para créditos distintos a hipotecarios, por cuenta de sus deudores, en los términos indicados en este documento.

La presente invitación a ofertar se rige por normas de derecho privado, no constituye oferta ni licitación y, por lo tanto, no obliga a Coofinep a contratar ni total ni parcialmente con alguno de los oferentes, por lo cual Coofinep está en plena libertad de aceptar la oferta o celebrar un contrato con el oferente que bajo su sano criterio seleccione, sin que ello conlleve ningún tipo de responsabilidad de su parte, situación que deberá ser aceptada y declarada expresamente en cada una de las propuestas.

En caso de contradicción entre lo previsto en cada una de las propuestas, la póliza y/o sus anexos, y estos términos de referencia, primará lo que digan los términos de referencia. En todo caso, con la presentación de la postura, se entenderá que la compañía de seguros comprende y acepta lo mencionado en este párrafo.

II. CRONOGRAMA

El cronograma que se detalla a continuación, destaca cada una de las etapas que se deberán surtir dentro la presente invitación a ofertar, sin detallar las actividades que Coofinep deberá surtir frente a la Superintendencia Financiera de Colombia ni frente a sus deudores, por cuenta de quienes se tomará el seguro.

ETAPA	FECHAS	OBSERVACIONES
Invitaciones para participar y entrega de los términos de referencia	07-12-2020	Se remitió, vía correo electrónico, la invitación a participar a cada una de las compañías de seguros autorizadas para operar el ramo, junto con los términos de referencia.
Preguntas sobre los términos de referencia	Del 07-12-20 al 10-12-20	Las compañías de seguros invitadas, podrán formular preguntas sobre los términos de referencia mediante correo electrónico dirigido a gerencia@coofinep.com (asunto: preguntas términos de referencia seguro de vida deudores créditos no hipotecarios) y únicamente desde correos electrónicos institucionales, de las personas encargadas del trámite en la

		<p>correspondiente compañía de seguros.</p> <p>Solo se admitirán preguntas (no recomendaciones o contrapropuestas). No se atenderán preguntas formuladas por personas distintas a las aquí indicadas, o por canales diferentes a los que aquí se detallan.</p>
Respuesta a las preguntas sobre los términos de referencia	14-12-2020	Coofinep dará respuesta a las preguntas formuladas a través de correo electrónico dirigido a las compañías de seguros que las formularon, junto con los términos de referencia definitivos. Igualmente, publicará en la página web www.coofinep.com las preguntas y respuestas, junto con los términos de referencia definitivos.
Entrega de documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad	Hasta el 18-12-2020	<p>Las compañías de seguros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, en los términos indicados en los términos de referencia. Para el efecto, podrán remitir una carta firmada por el representante legal, anexando los documentos al correo electrónico gerencia@coofinep.com con el asunto "documentos admisibilidad seguro de vida deudores créditos no hipotecarios".</p> <p>En caso que los archivos anexos superen los 5 Mb, deberán remitirse en múltiples correos electrónicos, numerando cada uno de los correos en el asunto, en formato X de Y.</p>
Notificación de cumplimiento / No cumplimiento de requisitos de admisibilidad	21-12-2020	Coofinep informará a las compañías de seguros que remitieron documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, sobre su cumplimiento o incumplimiento. En este último caso, indicará las razones del incumplimiento. Así mismo, entregará la información requerida para la presentación de la propuesta, previa suscripción del acuerdo de confidencialidad.
Presentación de las propuestas por parte de las compañías de seguros	Hasta el 29-12-2020	Las compañías de seguros deberán presentar sus propuestas, en los términos indicados en los términos de referencia, hasta las 4:00 p.m. del 29 de diciembre de 2020.
Adjudicación	29-12-2020	La adjudicación se hará por parte de Coofinep, en los términos indicados en los términos de referencia, y se notificará oportunamente a las compañías de seguros.
Cierre de la invitación a ofertar	30-11-2020	Coofinep publicará los resultados y el acta respectiva en un lugar visible de la página web www.coofinep.com

III. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Podrán participar las compañías de seguros que tengan autorizado el ramo de vida grupo, y que cumplan los siguientes requisitos de admisibilidad:

1. Capacidad financiera y patrimonial:

- a) Tener una relación de patrimonio técnico / patrimonio adecuado superior a 1.1 durante todos los cierres contables mensuales de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Tanto el patrimonio técnico como el patrimonio adecuado deberán calcularse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Este requisito se acreditará con la certificación suscrita por el representante legal de la compañía de seguros, a través del formato anexo (Formato 1 – Relación patrimonio técnico / patrimonio adecuado).

2. Experiencia y atención:

- a) Experiencia mínima de cinco (5) años en la expedición de pólizas de seguro de vida grupo deudores en las que los tomadores sean establecimientos de crédito, por cuenta de sus deudores. Para estos propósitos, se entienden por establecimientos de crédito los mencionados en el numeral primero del artículo 2º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Este requisito se acreditará con copia de certificaciones de experiencia expedidas por establecimientos de crédito, en las que conste: i) La vigencia de las pólizas correspondientes; ii) Que el establecimiento de crédito actuó como tomador por cuenta de sus deudores; iii) El ramo correspondiente a la póliza objeto de certificación. La certificación de experiencia deberá estar firmada por el representante legal del establecimiento de crédito.

El requisito se entenderá cumplido si la sumatoria de la vigencia de uno o varios establecimientos de crédito es mayor o igual a cinco (5) años, sin que sea posible sumar vigencias transcurridas en un mismo período de tiempo.

- b) Red médica y/o de laboratorios clínicos (o mecanismos equivalentes) disponibles para atender los requerimientos de asegurabilidad, según las condiciones previstas en estos términos de referencia, en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales.

Este requisito se acreditará con la certificación suscrita por el representante legal de la compañía de seguros, a través del formato anexo (Formato 2 – Red médica y/o de laboratorios clínicos), anexando el detalle del tipo de servicio prestado (atención médica, laboratorio clínico u otro), el prestador (clínica, hospital, médico, laboratorio clínico, etc.), la dirección, ciudad o municipio, y teléfono.

- c) Oficina en la ciudad de Medellín, y canales de atención suficientes (aun cuando sean virtuales), para atender el servicio (reclamaciones, peticiones, quejas, reclamos, etc.) en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y

Manizales.

Este requisito se acreditará con: i) Certificado expedido por la cámara de comercio, con no más de quince (15) días calendario de antelación, en el que conste la(s) sucursal(es) o agencia(s) de la compañía de seguros en la ciudad de Medellín. La antelación de la fecha de expedición del certificado se contará a partir de la fecha máxima con que cuentan las compañías de seguros para acreditar los requisitos de admisibilidad, esto es, el 18 de diciembre de 2020; ii) Certificación suscrita por el representante legal de la compañía de seguros, a través del formato anexo (Formato 3 – Canales de atención para atender el servicio en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales), anexando la relación de los canales, con el detalle de sus características (dirección, teléfono, página web, correo electrónico, app, etc.), y los trámites o servicios que se pueden adelantar o realizar en cada uno de ellos).

IV. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Coofinep entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

En cualquier caso, para la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1).

V. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

1. La propuesta deberá presentarse a través del formato anexo (Formato 4 - Carta de presentación de la propuesta), debidamente firmado por el representante legal.
2. La propuesta deberá incorporar una tasa de prima mensual, incluyendo el IVA (de ser aplicable), expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos objeto de la invitación (con cuatro decimales).

Se podrán presentar tarifas diferenciales por rangos. En este evento y para efectos del análisis de la propuesta, se tendrá en cuenta la tasa total calculada con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la oferta.

Es importante resaltar que para los créditos que ya se hayan desembolsado al momento en que inicie la vigencia de la nueva póliza, la aseguradora deberá mantener la misma la tasa de seguro vigente.

3. La tasa de prima mensual del seguro objeto de la propuesta, no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, en caso de que la compañía de seguros resulte adjudicataria.
4. La propuesta será irrevocable y su vigencia no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación (inclusive).
5. La propuesta deberá presentarse de manera física, en sobre cerrado, en la Calle 49 No. 50 - 21 Edificio del Café Piso 30 de la ciudad de Medellín, dentro del plazo previsto en estos términos de referencia (fecha y hora). Las propuestas presentadas con posterioridad al plazo señalado en el cronograma indicado en estos términos de referencia, o las presentadas en un lugar distinto o a través de correo electrónico, serán descartadas de plano por Coofinep.

Las compañías de seguros podrán optar por presentar su propuesta impresa en papel o en CD o USB, pero en cualquier caso se deberá cumplir con la condición indicada en el párrafo anterior, incluida la de ser entregada en sobre cerrado (CD o USB dentro del sobre cerrado), en el lugar y dentro del plazo previamente señalado.

6. La presentación de una postura, vincula a la aseguradora durante el lapso entre su presentación y la adjudicación. En consecuencia, la aseguradora deberá suscribir una póliza que garantice la seriedad de su oferta por la suma de treinta y cinco millones de pesos M/L (\$35.000.000), y con vigencia, como mínimo, igual a la de la propuesta. Tal póliza, junto con la constancia del pago de la prima, deberán anexarse a la propuesta.
7. La propuesta deberá estar foliada en formato X de Y, y cada hoja firmada y/o sellada, en forma tal que no se puedan intercalar o incorporar hojas. En caso que sea remitida en CD o USB, no será necesario firmar ni sellar cada hoja, pero solo se admitirán archivos en formato PDF, debidamente protegidos para impedir su edición y/o modificación.

VI. CONDICIONES DEL SEGURO DE VIDA A CONTRATAR

Sin perjuicio de las demás establecidas en otros apartes de los términos de referencia, a continuación se detallan las condiciones del seguro de vida a contratar, que no podrán ser modificadas durante su vigencia:

TOMADOR	Coofinep Cooperativa Financiera, NIT. 890.901.177-0.
ASEGURADOS	Todos los deudores (a criterio de Coofinep) de créditos distintos a aquellos cubiertos con garantía hipotecaria de Coofinep. A elección de Coofinep se podrán asegurar también los codeudores, avalistas, fiadores o cotitulares de los créditos en mención, generándose el pago de la prima correspondiente.

BENEFICIARIO PRINCIPAL ONEROSO	Coofinep Cooperativa Financiera, NIT. 890.901.177-0. Para todos los casos Coofinep será primer beneficiario a título oneroso hasta la concurrencia de las obligaciones del asegurado con la cooperativa a la fecha de siniestro.
INCLUSION EN GRUPO ASEGURADO	La inclusión en el grupo asegurado se realizará en forma automática cuando se presente el evento de inicio de vigencia de cobertura individual señalado en este texto, excepto para los casos que requieran aprobación previa por superar el límite máximo de valor asegurado. Coofinep contará con 120 días contados desde el último día del mes en el cual se realizó el desembolso o se produjo el evento de inclusión en la póliza, para reportar la inclusión a la aseguradora mediante el listado de liquidación de facturación o equivalente.
VIGENCIA DE LA POLIZA	Desde las 00:00 del 01/01/2021 hasta las 23:59 del 31/12/2021, prorrogable automáticamente por un año.
VIGENCIA COBERTURA INDIVIDUAL	Desde la fecha del desembolso del crédito. La vigencia se mantendrá hasta el último día del mes en el cual se cancele(n) en su totalidad (saldo igual a cero), la(s) obligación(es) que genera(n) la cobertura, siempre que la póliza objeto de esta invitación a ofertar se encuentre vigente.
CONTINUIDAD DE LA COBERTURA	La aseguradora dará cobertura a los deudores con créditos ya desembolsados y vigentes a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, en las condiciones que se pacten para la póliza de seguro vida grupo deudores que se contrate, sin desmejorar las condiciones de cobertura anteriores y sin exigir nuevas declaraciones de estado del riesgo, cualquiera sea el monto asegurado.
BASICO VIDA	Se cubre el riesgo de muerte de cualquiera de las personas amparadas, por cualquier causa. Incluye suicidio y homicidio por cualquier causa desde el primer día. Incluye muerte presunta por desaparecimiento. En este último caso, se entenderá causado el siniestro una vez quede ejecutoriada la sentencia que declara la muerte presunta por desaparecimiento. En el caso de muerte como consecuencia de acciones terroristas, habrá cobertura siempre que el deudor fallecido fuere víctima de tales acciones.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP) - INVALIDEZ	Se cubre el riesgo de invalidez y/o incapacidad total y permanente. Se causará el siniestro y habrá lugar a la indemnización cuando el asegurado pierda el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, de conformidad con el Manual Único de Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional. La fecha de siniestro será la fecha de estructuración. El amparo de incapacidad total y permanente no aplicará para personas que se encuentren pensionadas.
ACEPTACION DE RIESGOS Y COBERTURAS A OTORGAR	La aseguradora evaluará los riesgos en función de los antecedentes y declaración de asegurabilidad (cuando aplique). Solo se podrá negar el ingreso en la póliza, con el concepto justificado de la aseguradora emitido por escrito justificando tal decisión. Para las personas que sean incluidas en la póliza solo se podrá limitar el amparo de ITP o invalidez para aquellos eventos que estén directamente relacionados con los antecedentes de salud del asegurado.
GARANTIAS	En todos los casos sin garantías.
VALOR MAXIMO ASEGURABLE	Bajo las condiciones de la póliza el valor máximo asegurable por deudor ascenderá a quinientos millones de pesos M/L \$500.000.000. No obstante, se podrá convenir una cobertura mayor en forma no automática y sin aumento de tasa por el solo monto del crédito, bajo los procedimientos de inclusión en póliza señalados más adelante para los casos de concepto previo o inclusión no automática.
VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	El valor desembolsado del crédito.

EDAD MINIMA DE INGRESO	18 años.
EDAD MÁXIMA DE INGRESO	Para el amparo de muerte 85 años 364 días y 23.59 horas, bajo las condiciones aquí previstas. Para el amparo de invalidez o incapacidad 65 años 364 días y 23.59 horas.
EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA	Para todos los amparos hasta la terminación de los créditos vigentes y que se otorguen dentro de la edad máxima de ingreso. La cobertura deberá mantenerse en las condiciones vigentes al momento del primer desembolso, en los casos en que se presenten reestructuraciones o refinanciaciones de la obligación, incluso a través de novaciones, siempre que en el caso de la refinanciación, el valor del nuevo desembolso no exceda en un 50% el del primer desembolso. Como consecuencia de lo anterior, para efectos de la edad máxima de ingreso, se tendrá en cuenta la edad del deudor al momento del primer desembolso.
AMPARO AUTOMATICO SIN DECLARACION DE ASEGURABILIDAD	El amparo bajo las condiciones de la póliza será automático y SIN diligenciamiento de declaración de asegurabilidad para los créditos iguales o inferiores a cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000), salvo para los deudores con edad de ingreso a la póliza igual o superior a 75 años, para quienes el amparo será automático y SIN declaración de asegurabilidad para los créditos iguales o inferiores a veinte millones de pesos M/L (\$20.000.000). Al aceptar el riesgo sin declaración de asegurabilidad la aseguradora renuncia a conocer su estado y por tanto a objetar u oponer a cualquier reclamación cualquier condición que pudiese haber sido objeto de declaración o conocimiento por la aseguradora, o a proponer la nulidad del seguro por esta causa. Esta estipulación aplica para todos los amparos otorgados.
AMPARO AUTOMATICO CON DECLARACION DE ASEGURABILIDAD	Para los deudores con edad menor a 75 años, el amparo bajo las condiciones de la póliza será automático y CON diligenciamiento de declaración de asegurabilidad para los créditos que en forma individual sean superiores a cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) y hasta la suma de doscientos millones de pesos M/L (\$200.000.000), siempre que el solicitante declare tener buen estado de salud y no declare padecer ninguna de las situaciones incluidas en el cuestionario de asegurabilidad. Para los deudores con edad de ingreso a la póliza igual o superior a 75 años, el amparo bajo las condiciones de la póliza será automático y CON diligenciamiento de declaración de asegurabilidad para los créditos que en forma individual sean superiores a veinte millones de pesos M/L (\$20.000.000) y hasta la suma de cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000), siempre que el solicitante declare tener buen estado de salud y no declare padecer ninguna de las situaciones incluidas en el cuestionario de asegurabilidad.
AMPARO CON CONCEPTO PREVIO DE LA ASEGURADORA	La aseguradora emitirá su concepto previo sobre la inclusión en la póliza de seguros en los siguientes casos: Cuando el monto del crédito sea superior a doscientos millones de pesos M/L (\$200.000.000) para los menores de 75 años o superior a cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) para los deudores con edad igual o superior a los 75 años, o cuando el solicitante responda afirmativamente una o varias de las preguntas del formulario de asegurabilidad, cuando este aplique. En estos casos la aseguradora: a) Determinará los exámenes o procedimientos y documentación a realizar o entregar; b) Correrá con todos los gastos que dicho proceso implique; c) garantizará un término de respuesta no superior a cinco (5) días comunes desde el momento en que Coofinep solicite los requisitos y su concepto para la inclusión del deudor en la póliza. En este plazo se realizará contacto, programación, exámenes y todos los procedimientos requeridos; d) Emitirá en forma escrita y vinculante su concepto sobre la aceptación o no del riesgo; e) Contará con una red de profesionales médicos, convenios y/o laboratorios que garanticen la

	<p>atención del solicitante en el plazo indicado, en forma tal que no sea necesario el desplazamiento del solicitante fuera del municipio donde habita, o implementará mecanismos remotos o virtuales que permiten cumplir lo indicado; g) Asumirá todas las gestiones de contacto y atención al solicitante para realizar los procedimientos de inclusión en la póliza.</p> <p>En todos los casos y si en el plazo indicado la aseguradora no brinda concepto, por cualquier motivo, se entenderá que el deudor ha sido aceptado e incluido en póliza sin observaciones, limitaciones o extra primas.</p>
PREEXISTENCIAS	<p>No se alegará u objetará reclamación alguna por circunstancias preexistentes, cuando el amparo se asuma sin diligenciamiento de declaración de asegurabilidad, hasta el amparo automático establecido. No se admitirá como causa de objeción la “preexistencia” de los factores que generan el siniestro (la muerte o incapacidad) excepto cuando la fecha de estructuración de este última sea anterior a la fecha de ingreso en el grupo asegurado. Se entiende como fecha de estructuración “la fecha en que una persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral u ocupacional, de cualquier origen, como consecuencia de una enfermedad o accidente, y que se determina con base en la evolución de las secuelas que han dejado estos. Para el estado de invalidez, esta fecha debe ser determinada en el momento en el que la persona evaluada alcanza el cincuenta por ciento (50%) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.” Igualmente no se aceptará como causa de objeción la existencia previa de “hechos generadores” del siniestro, cuando no se configure la estructuración de este en los términos indicados.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, para todos los créditos desembolsados a partir de la entrada en vigencia de la póliza objeto de esta invitación a ofertar, en caso de fallecimiento, solo se podrá alegar preexistencia en caso que el deudor haya sido diagnosticado con enfermedades terminales de manera previa al desembolso del crédito, entendiéndose por tal el estado de salud incurable e irreversible, en la que concurren las siguientes características:1. Presencia de una enfermedad avanzada, progresiva, incurable. 2. Falta de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico. 3. Presencia de numerosos problemas o síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes. 4. Gran impacto emocional en paciente, familia y equipo terapéutico, muy relacionado con la presencia, explícita o no, de la muerte. 5. Pronóstico de vida inferior a 6 meses.</p>
AVISO DE SINIESTRO	El plazo para dar aviso del siniestro será de 90 días comunes desde el momento en que el tomador lo conozca.
PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	La indemnización se pagará en un plazo máximo de quince (15) días comunes contados desde la fecha de aceptación de la reclamación.
OBLIGACIONES DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	La aseguradora cumplirá las obligaciones de protección al consumidor financiero que le asignan las leyes y en especial las señaladas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACION	<p>Para efectos de la reclamación y el pago del siniestro, la aseguradora solo podrá exigir los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del registro civil de defunción. • Formato de reclamación, que incorpore el saldo adeudado a Coofinep. • Copia del documento de identificación del asegurado. • Dictamen que acredite incapacidad total y permanente superior al 50% (aplica sólo para invalidez). <p>En todo caso, las reclamaciones por cuantías iguales o inferiores a \$10 millones se pagarán de manera automática y la compañía de seguros no podrá formular objeción alguna, sin perjuicio de lo indicado en el acápite de “preexistencias”.</p>

NO MODIFICACIÓN DE CONDICIONES	Las condiciones de la póliza emitida no serán modificables durante la vigencia del seguro por la aseguradora.
ALIVIOS FINANCIEROS – DESPALZAMIENTO O PLAZOS DE GRACIA	Durante la vigencia de la póliza Coofinep podrá otorgar alivios, ampliaciones de plazo, aplazamientos en el pago y otras medidas de alivio financiero a las obligaciones. En estos casos se aplicarán las siguientes reglas: A) Ninguna medida de alivio implicará nuevo proceso de suscripción u otorgamiento. Por tanto las obligaciones objeto de alivio, en cualquier modalidad jurídica, serán cubiertas en forma automática por la póliza sin nuevos análisis de asegurabilidad, entendiéndose para todos los casos que aplican las condiciones de suscripción e inclusión en póliza iniciales. Se entiende como alivio cualquier medida o beneficio otorgado al deudor para permitirle cumplir sus obligaciones, incluyendo pero sin limitarse a: Plazos de gracia, congelamiento, aplazamiento refinanciación, reestructuración, modificación, novación. B) Cuando se otorguen plazos de gracia, congelamiento o aplazamiento, las pólizas tendrán cobertura durante dicho periodo y las primas no recaudadas se desplazarán junto con los demás conceptos del crédito, pagándose cuando se recauden las cuotas del crédito a las cuales acceden. La aseguradora otorga desde ya dicho plazo de gracia en concordancia con las medidas que adopte Coofinep. C) en ningún caso cualquier medida de alivio implicará pérdida o reducción de cobertura. D) En caso de darse el siniestro durante un período de alivio, la compañía de seguros podrá descontar de la indemnización a favor de los beneficiarios distintos de Coofinep, el valor de las primas causadas y no pagadas.
CARTERA STOCK – Existente al momento de inicio de la cobertura	Respecto a las obligaciones que existen y han sido desembolsadas al inicio de cobertura de la nueva póliza la aseguradora asumirá las siguientes obligaciones: a) La nueva cobertura implica que la aseguradora asume dichos créditos y los seguros asociados en las condiciones que se encuentran. No se admitirá ninguna objeción o exclusión que se fundamente, directa o indirectamente, en el hecho de ser cartera desembolsada de manera previa al inicio de la vigencia del seguro objeto de la presente invitación a ofertar. B) La aseguradora adjudicataria otorgará cobertura a estos créditos, entendiéndose que existe continuidad jurídica entre la póliza adjudicada y la anterior que cubría la cartera. C) Respecto a créditos que hubiesen sido objeto de alivios, aplazamientos, periodos de gracia y con primas pendientes de recaudar de una vigencia anterior, la aseguradora adjudicataria acepta que cuando el recaudo de dichas primas se produzca, su importe será pagado a la aseguradora que otorgó la cobertura durante el periodo de gracia o aplazamiento. Por tanto dicho recaudo se pagará a la aseguradora anterior, aun cuando sea diferente a la adjudicataria, sin que por esto se genere pérdida de cobertura a los créditos bajo la nueva póliza.
NO REVOCATORIA DURANTE LA VIGENCIA	No será posible la revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, por parte de la aseguradora.
GASTOS DE EXPEDICIÓN	No se cobran.
REINGRESO DE DEUDORES	Los deudores asegurados podrán salir temporalmente del grupo asegurado porque presenten a Coofinep otra póliza para amparar los riesgos cubiertos por esta y que se aceptada por la cooperativa, o por cualquiera otra razón. Estos deudores volverán a quedar asegurados en los siguientes eventos: A) Por vencimiento, no renovación o cancelación de la póliza de seguro presentada a Coofinep. B) Cuando Coofinep los reporte nuevamente a la compañía de seguros como deudores cubiertos por esta póliza. Durante el periodo intermedio no tendrán cobertura. En todo los casos para el reingreso se aplicará:

	<p>- No se exigirá declaración de asegurabilidad, declaración de estado del riesgo o requisito adicional alguno.</p> <p>- La fecha de ingreso será para todos los efectos la fecha de desembolso del crédito.</p>
RETICENCIA	<p>En todo caso, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 1058 del Código de Comercio, si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del deudor asegurado, el contrato no será nulo y la aseguradora se obliga a pagar las indemnizaciones en la forma y términos señalados en los términos de referencia. El concepto de reticencia e inexactitud se aplicará respetando el principio de causalidad, es decir se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que la muerte o incapacidad se produzca por causas relacionadas directamente con los hechos materia de inexactitud o de reticencia en la declaración de asegurabilidad.</p>
CLAUSULA PARA EL MANEJO DE INFORMALES O PENSIONADOS.	<p>Para las personas que tengan el estatus de trabajadores informales o sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social o pensionados por vejez, sobrevivencia, jubilación u otra causa diferente a invalidez, la aseguradora realizará la calificación del dictamen de pérdida de capacidad laboral en forma directa y sin cobro, para los casos de invalidez o ITP, en los términos del artículo 41 de la Ley 100 de 1993. Se entiende que todos los gastos del proceso de calificación corren a cargo de la aseguradora, quien no podrá transferirlos directa o indirectamente al asegurado. En caso de optar por la calificación ante la Junta de Calificación de Invalidez, la aseguradora asumirá los honorarios y gastos que dicho proceso genere.</p>

VII. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGUROS

Sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en otros apartes de estos términos de referencia, a continuación se indican las cláusulas particulares mínimas que deben incorporarse en la oferta que se presente en desarrollo de esta invitación a ofertar:

1. Cláusula de pagos comerciales. La aseguradora adjudicataria otorgará una suma de hasta por cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) por cada año de vigencia, que se usará, a discreción de Coofinep, para amparar los siniestros en aquellos casos en los que por algún motivo no opere la cobertura de la póliza, incluyendo pero sin limitarse a los eventos en los cuales: (i) no se haya reportado el ingreso o cancelación de un asegurado; (ii) se haya reportado equivocadamente el ingreso o cancelación de un asegurado; (iii) se cometa un error u omisión en la información, los procesos y/o los sistemas que soportan la operación por Coofinep. Con base en lo anterior, la aseguradora adjudicataria pagará los siniestros relacionados en los eventos anteriormente descritos, en caso de presentarse.
2. Informes. La compañía de seguros adjudicataria deberá elaborar y entregar a Coofinep un informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre de vigencia de la póliza, en el que se incluya la información que se recaude durante la vigencia de los seguros y aquella asociada a la siniestralidad. En todo caso, Coofinep podrá solicitar a la aseguradora informes parciales, que deberán ser entregados dentro del mismo plazo, contado a partir de la solicitud.

La información que deberá ser incluida en cada informe será, como mínimo, la siguiente:

- a) Información general: Número de deudores cubiertos por la póliza al cierre de cada trimestre, monto de las primas y extraprimas causadas, detalle de los asegurados con extraprima y la causal.
 - b) Indicador de siniestralidad: Corresponde al indicador de siniestralidad del trimestre y el acumulado durante la vigencia de la póliza.
 - c) Información de siniestros reclamados: Corresponde al detalle de los siniestros reclamados con cargo a la póliza objeto de esta invitación a ofertar, durante el correspondiente trimestre. El detalle deberá contener el número de reclamaciones, su valor individual y total, la identificación del asegurado y la ciudad.
 - d) Información de siniestros objetados: Corresponde al detalle de los siniestros objetados con cargo a la póliza objeto de esta invitación a ofertar, durante el correspondiente trimestre. El detalle deberá contener el número de objeciones, su valor individual y total, la identificación del asegurado, la ciudad y la causal que fundamenta la objeción.
 - e) Información de siniestros pagados: Corresponde al detalle de los siniestros pagados con cargo a la póliza objeto de esta invitación a ofertar, durante el correspondiente trimestre. El detalle deberá contener el número de pagos, su valor individual y total, la identificación del asegurado, la ciudad y la fecha de pago.
 - f) Informe operativo: La aseguradora deberá incorporar en su informe trimestral cualquier asunto que considere relevante desde la perspectiva operativa, sin perjuicio de aquellos asuntos que se pacten en los Acuerdos de Niveles de Servicio.
3. Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en los términos de referencia, Coofinep podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.
 4. Dentro del mes calendario siguiente a la adjudicación, Coofinep y la compañía de seguros adjudicataria suscribirán un Acuerdo de Niveles de Servicio en el que se detallarán las condiciones operativas y tecnológicas bajo las cuales se ejecutará el contrato de seguro, incluidos las relacionadas con protección de datos personales. El Acuerdo de Niveles de Servicio desarrollará la forma de ejecución del contrato de seguro.

VIII. SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA

La aseguradora adjudicataria podrá contratar a un tercero para llevar a cabo el recaudo, caso en el cual Coofinep deberá proveer a este tercero la información necesaria sobre los deudores para recaudar las primas, previa suscripción de un convenio en el que se establezcan las condiciones operativas, de confidencialidad de la información y protección de datos personales, así como los mecanismos de reporte de incumplimientos en el pago de las primas por parte de los deudores.

Si la compañía de seguros adjudicataria opta por que sea Coofinep la entidad que recaude las primas de los seguros objeto de esta invitación a ofertar, dentro del mes calendario siguiente a la adjudicación, Coofinep y la compañía de seguros adjudicataria suscribirán un convenio de recaudo, donde se pacten las condiciones de dicho servicio, incluyendo la forma de reporte de incumplimientos en el pago de las primas por parte de los deudores.

En este último caso, la liquidación de primas se hará en forma mensual vencida por Coofinep. Dicha información se trasladará a la aseguradora en forma mensual, dentro de los diez (10) primeros días comunes de cada mes, para que la compañía de seguros proceda a emitir la factura correspondiente. Las primas recaudadas se trasladarán a la compañía de seguros dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recaudo. Coofinep no será responsable ante la aseguradora del pago de las primas no recaudadas.

Se entiende que conforman la actividad de recaudo, el conjunto de procesos que desarrolle Coofinep para el pago de la primas por los deudores, sean actividades humanas o desarrolladas a través de programas o equipos de cómputo.

La oferta deberá indicar expresamente si el servicio de recaudo será prestado por un tercero, o si será prestado por Coofinep. En este último caso, la oferta deberá incluir también la propuesta en torno a la comisión por gestión y recaudo para Coofinep, que no podrá ser inferior a la vigente a la fecha de esta invitación a ofertar.

IX. OTROS ASPECTOS

1. Para efectos de la presente invitación a ofertar, no hay intermediario de seguros.
2. Todas las actuaciones relacionadas con la presente invitación a ofertar se realizarán por los canales indicados en estos términos de referencia. No serán válidas las comunicaciones verbales, telefónicas, por chat u otros medios, distintos a los aquí señalados.
3. No se aceptará ningún documento que provenga de la compañía de seguros oferente, con firma escaneada. Los documentos que de conformidad con estos

términos de referencia pueden remitirse por correo electrónico, deberán ser escaneados de su original con firma manuscrita, o tener firma electrónica o digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 1074 de 2015. Los documentos de la propuesta, de ser presentados en forma física, deberán tener firma manuscrita (de puño y letra de quien firma); si se presentan en CD o USB deberán tener firma electrónica o digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 1074 de 2015.

4. Podrán presentarse propuestas bajo la modalidad de coaseguro. En ese evento, cada una de las aseguradoras deberá cumplir en forma individual con la totalidad de los requisitos de admisibilidad previstos en estos términos de referencia. La propuesta deberá informar que ésta se presenta en la modalidad de coaseguro, y deberá estar firmada por los representantes legales de las compañías de seguros, indicando cuál de ellas actuará como aseguradora líder.

X. ANEXOS

1. Formato 1 – Relación patrimonio técnico / patrimonio adecuado.
2. Formato 2 – Red médica y/o de laboratorios clínicos.
3. Formato 3 – Canales de atención para atender el servicio en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales.
4. Formato 4 - Carta de presentación de la propuesta.
5. Anexo 1 – Acuerdo de confidencialidad.

Formato 1 – Relación patrimonio técnico / patrimonio adecuado

Ciudad y fecha: _____

Señores
Coofinep Cooperativa Financiera
Medellín

Ref.: Certificado para acreditar la relación patrimonio técnico / patrimonio adecuado como requisito de admisibilidad en la invitación a ofertar para el seguro de vida grupo deudores para créditos distintos a hipotecarios

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de _____, compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

1. La relación patrimonio técnico / patrimonio adecuado de la compañía de seguros que represento, durante los doce (12) meses anteriores a la presentación de la propuesta, es la siguiente:

Mes	Patrimonio técnico (en miles)	Patrimonio adecuado (en miles)	Relación (dos decimales)
Octubre 2020			
Septiembre 2020			
Agosto 2020			
Julio 2020			
Junio 2020			
Mayo 2020			
Abril 2020			
Marzo 2020			
Febrero 2020			
Enero 2020			
Diciembre 2019			
Noviembre 2019			

2. El patrimonio técnico y el patrimonio adecuado referidos en el numeral anterior, fueron tomados debidamente de la contabilidad de la compañía, y de las cifras transmitidas a la Superintendencia Financiera de Colombia. De la misma forma, fueron calculados de conformidad con lo señalado en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.

Cordialmente,

Firma:
Nombre:
Cédula de ciudadanía:

Formato 2 – Red médica y/o de laboratorios clínicos

Ciudad y fecha: _____

Señores
Coofinep Cooperativa Financiera
Medellín

Ref.: Certificado para acreditar la red médica y/o de laboratorios clínicos como requisito de admisibilidad en la invitación a ofertar para el seguro de vida grupo deudores para créditos distintos a hipotecarios

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de _____, compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la gravedad del juramento me permito certificar que la compañía de seguros que represento cuenta con una red médica y/o de laboratorios clínicos (o mecanismos equivalentes) disponibles para atender los requerimientos de asegurabilidad, según las condiciones de la invitación a ofertar establecidas en los términos de referencia, en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales.

La relación de la red, con el detalle del tipo de servicio prestado (atención médica, laboratorio clínico u otro), el prestador (clínica, hospital, médico, laboratorio clínico, etc.), la dirección, ciudad o municipio, y teléfono, se anexa a la presente certificación.

Cordialmente,

Firma:
Nombre:
Cédula de ciudadanía:

Formato 3 – Canales de atención para atender el servicio en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales

Ciudad y fecha: _____

**Señores
Coofinep Cooperativa Financiera
Medellín**

Ref.: Certificado para acreditar los canales de atención para atender el servicio en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales, como requisito de admisibilidad en la invitación a ofertar para el seguro de vida grupo deudores para créditos distintos a hipotecarios

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de _____, compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la gravedad del juramento me permito certificar que la compañía de seguros que represento cuenta con canales de atención suficientes (aun cuando sean virtuales), para atender el servicio (reclamaciones, peticiones, quejas, reclamos, etc.) en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales.

La relación de los canales, con el detalle de sus características (dirección, teléfono, página web, correo electrónico, app, etc.), y los trámites o servicios que se pueden adelantar o realizar en cada uno de ellos, se anexa a la presente certificación.

Cordialmente,

Firma:
Nombre:
Cédula de ciudadanía:

Formato 4 - Carta de presentación de la propuesta

Ciudad y fecha: _____

Señores
Coofinep Cooperativa Financiera
Medellín

Ref.: Carta de presentación de la propuesta en la invitación a ofertar para el seguro de vida grupo deudores para créditos distintos a hipotecarios

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de _____, compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, me permito manifestar que:

1. Conocemos y aceptamos que de conformidad con los términos de referencia, la invitación a ofertar se rige por normas de derecho privado, no constituye oferta ni licitación y, por lo tanto, no obliga a Coofinep a contratar ni total ni parcialmente con alguno de los oferentes, por lo cual Coofinep está en plena libertad de aceptar la oferta o celebrar un contrato con el oferente que bajo su sano criterio seleccione, sin que ello conlleve ningún tipo de responsabilidad de su parte.
2. Conocemos y aceptamos que en caso de contradicción entre lo previsto en cada una de las propuestas, la póliza y/o sus anexos, y los términos de referencia de la invitación a ofertar, primará lo que digan los términos de referencia.
3. Conocemos y aceptamos que la tasa de prima mensual del seguro objeto de la propuesta, no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, en caso de que la compañía de seguros que represento resulte adjudicataria.
4. Adjuntamos a nuestra propuesta una póliza de seguro que garantiza la seriedad de nuestra oferta, por el monto y la vigencia establecidos para el efecto en los términos de referencia, y constancia de pago de la prima.
5. Nuestra propuesta es irrevocable y su vigencia es de _____ (____) días calendario, contados desde la fecha de su presentación (inclusive).

Cordialmente,

Firma:
Nombre:
Cédula de ciudadanía:

Anexo 1 – Acuerdo de confidencialidad

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y PROTECCION DE INFORMACIÓN

PARTES DEL CONTRATO			
EL CONTRATANTE	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NIT	890901177-0
EL CONTRATISTA		NIT	
FECHA		CIUDAD	MEDELLIN

Entre los suscritos **MAURICIO ALEXANDER VILLA MAZO**, mayor de edad, identificado como se lee al pie de su firma, quien actúa como Representante Legal de la **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA**, establecimiento de crédito de carácter Cooperativo sometido a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y quien para los efectos de este convenio se denominará **COOFINEP** y de otra parte la persona identificada en el encabezado como **EL CONTRATISTA**, denominación que tendrá para los efectos de este convenio, quien actúa en nombre propio o a través de su representante legal, tal como se especifica en la firma y acredita con el certificado de existencia y representación legal que se incorpora a este convenio, se ha suscrito un **CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y PROTECCION DE INFORMACIÓN** en los términos que a continuación se señalan:

CONSIDERACIONES:

- a) **COOFINEP**, dado su carácter de intermediario financiero, presta servicios tales como préstamos, cuentas de ahorro, depósitos a término, giro de valores y demás propios de la actividad financiera y asociativa. En desarrollo de esta actividad conoce, maneja y tiene acceso a información de sus asociados, clientes y ahorradores; información que se encuentra sometida a reserva bancaria y por tanto es de carácter confidencial.
- b) **COOFINEP Y EL CONTRATISTA** poseen y manejan información propia acerca de su posición económica y financiera; estrategias y planes de negocios; actuación en el mercado; planes, procedimientos y políticas internas; aspectos técnicos, tecnológicos o financieros y demás, que es considerada como de carácter reservado y por tanto confidencial
- c) Que entre **COOFINEP Y EL CONTRATISTA** se ha celebrado, se encuentra vigente o se estudia la posibilidad de celebrar un Contrato, acuerdo o convenio que implica o puede implicar el intercambio, manejo o conocimiento de información de carácter confidencial de la otra parte, casos en los cuales el presente convenio entrará a formar parte integrante de los contratos, acuerdos o convenios vigentes o que se celebren en el futuro. Igualmente este convenio aplica para los procesos de

licitación o invitación en los cuales COOFINEP formule invitación para presentar propuestas para contratar cualquier producto o servicio.

Por lo anterior, y debido a la necesidad de **velar por la protección de la información confidencial**, las partes convienen los siguientes términos y condiciones de confidencialidad de conforme con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Definiciones.- Para los efectos de este convenio, las Partes acuerdan las siguientes definiciones:

Información Confidencial propia significa toda información oral, escrita o en medio magnético o electrónico, relacionada, directa o indirectamente con planes de negocios y de desarrollo; información técnica, comercial y financiera; planes de productos y servicios; información de presupuestos, informes de mercadeo, análisis y proyecciones; especificaciones, proyecciones para el desarrollo de productos y servicios; información confidencial recibida de terceras partes; información sobre tarificación y precio de productos y servicios; diseños, dibujos, software, datos, secretos industriales, componentes de propiedad intelectual, know how y otras informaciones de negocios o técnica; información sobre el recurso humano; información contenida en reglamentos, manuales de operación o cualquier otro medio; información sobre clientes así como los datos actualizados o complementarios de los mismos que sean develados por **entre las partes; la demás que sea propiedad de una parte y tenga o deba tener carácter reservado** y toda aquella información distinguida como "Confidencial" en conjunto con cualquier otra información que, en el curso normal de los negocios sería considerada como confidencial.

Información confidencial de los Asociados, clientes y ahorradores de COOFINEP Se considera como confidencial toda la información propia de los **Asociados, clientes y ahorradores** de COOFINEP que se encuentre cobijada por la reserva bancaria, tales como nombres, números de identificación, contraseñas, números de cuentas o productos, saldos de productos, direcciones, teléfonos y demás datos personales; y en general toda información propia de los **Asociados, clientes y ahorradores** que sea conocida o revelada por COOFINEP en virtud de la relación asociativa, contractual o de negocios establecida entre el asociado/ cliente/ahorrador y COOFINEP; además de aquella información que las autoridades competentes establezcan como información confidencial.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan y reconocen que la Información Confidencial, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico, que entre en conocimiento, se revele o la cual tenga acceso la otra parte, pertenece tanto en su forma como contenido a la parte en la cual tiene origen.

TERCERA.- Es obligación de **LAS PARTES**, y de sus representantes, empleados, funcionarios, contratistas y/o dependientes mantener en secreto la Información Confidencial recibida o conocida; así abstenerse de hacer uso de dicha Información

Confidencial, excepto en aquello que sea necesario para la ejecución de los contratos, acuerdos o convenios vigentes entre las partes. Esta restricción no aplicará a aquella porción de la Información Confidencial que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Que esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de **LAS PARTES**
- b) Que haya estado en posesión de **LAS PARTES** antes de que hubiese recibido la misma por la **OTRA PARTE**
- c) Que **LAS PARTES** aprueben por escrito su divulgación; o
- d) Que sea revelada por **LAS PARTES** en cumplimiento de alguna disposición legal, o bien, por una orden gubernamental de autoridad competente, decreto, reglamento o proceso judicial

La responsabilidad de probar que la Información Confidencial se encuentra dentro de los supuestos referidos en los incisos (a) al (d) anteriores, recae en **la parte que la revela**. Si **LAS PARTES** son solicitadas o requeridas, de acuerdo con el inciso (d) anterior, para revelar cualquier Información Confidencial que pertenezca a la otra parte, entonces deberán notificar de inmediato a la otra parte de dicha solicitud o requerimiento, a efecto de que adopte las medidas legales pertinentes para proteger dicha información, esto sin perjuicio del cumplimiento de la orden impartida en la oportunidad conferida para tal efecto.

CUARTA: LAS PARTES designarán los empleados que tendrán acceso a la Información Confidencial, tanto en el campo técnico como en el comercial y de manejo de la información. **LAS PARTES** manifiestan y garantizan que los empleados que manejarán Información Confidencial han firmado un convenio de confidencialidad por medio del cual se comprometen a manejar de manera ética, profesional, confidencial, prudente y diligente la Información Confidencial y que esta se protegerá por lo menos en los mismos términos del presente convenio.

En caso que se requiera para cualquier efecto divulgar Información Confidencial a terceros diferentes de los empleados o dependientes cobijados por el deber o un acuerdo previo de confidencialidad, la divulgación deberá ser previamente autorizada por **la otra parte** por escrito, en el que se señale expresamente la Información Confidencial que permite ser revelada al tercero y previa suscripción entre **LA PARTE** y dicho tercero de un acuerdo de confidencialidad que proteja la información por lo menos en los mismos términos del presente convenio. La existencia de la autorización para dar a conocer a sus empleados o a terceras personas Información Confidencial no releva de la responsabilidad de responder integralmente a por la violación del presente acuerdo por parte de los empleados o terceros a los que se viene haciendo referencia.

QUINTA.-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales con relación a la Información Confidencial de **COOFINEP**:

- a) Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la no revelación de la Información Confidencial, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva.
- b) No revelar y / o usar la Información Confidencial de manera distinta a los términos de este convenio. Se entiende que el uso de la Información Confidencial está limitado expresamente al conocimiento exclusivo para la ejecución de los convenios o contratos suscritos.
- c) Restringir la revelación de la Información Confidencial a los empleados, funcionarios, asesores y consultores que tengan necesidad de conocerla y hasta el límite en el que ellos tienen necesidad de conocerla.
- d) Abstenerse de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la Información Confidencial.
- e) No divulgar a terceros o a ninguna otra persona o entidad la Información Confidencial sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Parte Reveladora.
- f) No hacer uso comercial o de otro tipo para propósitos propios de la información recibida, ni transferir u usar esta en beneficio propio o de terceros. Se entiende que la información intercambiando solo podrá ser usada para la debida ejecución de las relaciones contractuales o de otro tipo que existe o surja entre **COOFINEP** y **EL CONTRATISTA**.
- g) Dar aplicación a las reglas vigentes (ley 1266 y 1581) en materia de manejo y protección de datos personales.
- h) Usar mecanismos de intercambio o envío de información de cifrado fuerte de acuerdo a los requerimientos técnicos que especifiquen los manuales y políticas de **COOFINEP**
- i) Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.
- j) Cumplir todos los requerimientos técnicos que señalen los manuales, políticas y procedimientos de COOFINEP, y las normas que expidan las autoridades competentes en materia de reserva bancaria y seguridad de la información, para el adecuado y seguro manejo de esta y la aplicación de las normas de seguridad informática y física correspondientes.
- k) Seguir el procedimiento que se establezca en los eventos en que se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información.
- l) Identificar debidamente a los funcionarios o contratistas autorizados para el manejo de información confidencial de COOFINEP

SEXTA.- Cualquier parte podrá exigir a **la otra** en cualquier momento la devolución de la Información Confidencial que le haya revelado. En dicho caso **la parte requerida** devolverá la totalidad de la información entregada, garantizando el borrado en sus registros de información con el fin de que no quede copia de la misma y la destrucción de cualquier copia, ejemplar o registro de dicha información. La devolución, borrado o destrucción se deberá realizar en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud y su realización deberá ser evidenciada en forma debida.

Esta estipulación también aplica en el caso de terminación o cese de las relaciones contractuales vigentes por cualquier motivo.

LAS PARTES se obligan a devolver de inmediato todos los documentos que este le haya facilitado en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para la ejecución del objeto del respectivo contrato, garantizando el borrado en sus registros de la información con el fin de que no quede copia de la misma en su poder.

SEPTIMA.- La manipulación no permitida de la Información Confidencial incluye no sólo la reproducción (copia, fotocopia, grabado, etc.) de la mencionada información, sino también la comunicación hablada o escrita de la misma a terceros ajenos, o cualquier forma de revelación de la Información Confidencial.

OCTAVA.- El contratista acepta el derecho de COOFINEP a desarrollar, previa notificación, las labores y procedimientos necesarios para realizar el seguimiento, verificación y auditoria del cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas de confidencialidad, protección y uso de la información, existencia y aplicación de planes y procedimientos de contingencia, aplicación de normas y procedimientos técnicos de manejo de información, y en general la verificación de todos los aspectos relacionados con el adecuado y seguro manejo de la información intercambiada. Igualmente COOFINEP podrá solicitar en cualquier tiempo toda la información requerida a tal fin.

NOVENA. – VIGENCIA. Este convenio se mantendrá vigente mientras existan contratos, acuerdos o convenios entre las partes que impliquen el intercambio o conocimiento de información confidencial. Además la obligación de mantener la reserva de la información confidencial que haya sido conocida no tendrá límite temporal.

DECIMA.-ESCALAMIENTO. Las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato, su cumplimiento, o terminación, se tratarán de arreglar amigablemente. Si después de treinta (30) días de que una de las partes haya notificado a la otra de la controversia, no se ha llegado a un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria. **LAS PARTES** expresan que renuncian a toda clase de requerimientos judiciales.

DECIMA PRIMERA.- El incumplimiento total o parcial del presente convenio, dará derecho a iniciar acciones judiciales correspondientes para obtener la indemnización integral de perjuicios a que haya lugar y para hacer cesar la violación de la obligación de confidencialidad.

Las partes acuerdan como cláusula penal, en caso de incumplimiento de las obligaciones de este acuerdo, una suma igual a **100 SMLMV**, que será pagada por la parte incumplida en adición al monto de los perjuicios que se demuestren con la violación de sus obligaciones. Para efectos de lo anterior las partes otorgan merito ejecutivo a este documento en adición a la prueba sumaria del incumplimiento o revelación no autorizada de la información confidencial.

DECIMA SEGUNDA.- Este documento constituye el acuerdo íntegro de las partes y sustituye cualquier acuerdo o comunicación previa, verbal o escrita entre las partes,

relacionada con el objeto del convenio. El convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes.

En constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad y fecha señaladas en el encabezado.

COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA

EL CONTRATISTA

**Mauricio Alexander Villa Mazo
C.C. 71.718.253 de Medellín
Representante Legal**

**Nombre:
Cédula de ciudadanía:
Compañía:**

